



"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Universidad Nacional de Rosario



ROSARIO, 28 AGO. 2009

VISTO el expediente n° 73853 mediante el cual se tramita la renovación del Convenio Programa de Intercambio de Estudiantes suscripto entre la Conferencia de Rectores de las Universidades de Québec (CREPUQ), Canadá y la Universidad Nacional de Rosario, el 14 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objetivo favorecer la movilidad internacional de los estudiantes, permitiendo que un estudiante inscripto a tiempo completo en una institución universitaria, pueda tomar cursos en otra Universidad, a fin de responder a una parte de las exigencias previstas para la obtención del diploma en la institución vínculo.

Atento el Inf. C.Pr. n° 492/08/1601 y la providencia de Asesoría Jurídica del 3 de noviembre de 2008.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Renovar el Convenio Programa de Intercambio de Estudiantes suscripto entre la Conferencia de Rectores de las Universidades de Québec (CREPUQ), Canadá y la Universidad Nacional de Rosario, el 14 de noviembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

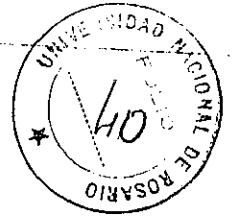
RESOLUCION N°

2479/2009

mg

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector



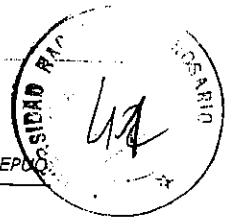
5

Convenio

**Programa de intercambio de
estudiantes entre la Conferencia
de Rectores de las universidades
de Quebec y
la Universidad Nacional de
Rosario, Argentina**



**CREPUQ
CONFÉRENCE DES RECTEURS
ET DES PRINCIPAUX
DES UNIVERSITÉS DU QUÉBEC**



ENTRE:

la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, Código Postal S2000CGK, Provincia de Santa Fe, República Argentina,

representada en este acto por el Rector Profesor Darío Maiorana,

quien actúa en calidad y en virtud de la Resolución N°001/2007 de la Honorable Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Rosario, adoptada el 3 de agosto de 2007,

Y:

la **CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE QUEBEC (CREPUQ)**, con sede en 500, calle Sherbrooke Oeste, Montreal (Quebec), Canada, fundada en 1963, constituida en sociedad sin fines de lucro en 1967, y reconocida como organismo de caridad registrado en virtud del párrafo 149(1)f de la ley «Canadian Income Tax Act» desde 1990 bajo el numero 0875369-20,

en su función de mandatario de las instituciones universitarias quebequenses, y representada por su Presidenta, la señora Heather Munroe-Blum,

quien actúa en virtud de una resolución del Comité de Relaciones Internacionales, 2007-VRI-8-R-14, adoptada el 7 de junio de 2007.

han convenido las siguientes disposiciones:

2479/2009



INTRODUCCIÓN

Dada la importancia de establecer y ampliar relaciones entre las instituciones universitarias de diferentes países y ofrecer a los estudiantes la ocasión de familiarizarse con el idioma y la cultura de otro pueblo, las Partes convienen, por la presente, establecer un programa de intercambio de estudiantes.

1. OBJETIVO

El programa de intercambio de estudiantes tiene como meta favorecer la movilidad internacional de los estudiantes, permitiendo que un estudiante inscrito a tiempo completo en una institución universitaria (institución de vínculo) pueda tomar cursos en otra universidad (institución de acogida) a fin de responder a una parte de las exigencias previstas para la obtención del diploma en la institución de vínculo.

2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

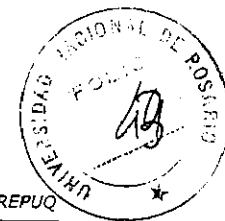
El candidato aspirante al programa de intercambio, a reserva del artículo 1.6, debe conformarse a las siguientes condiciones:

- 2.1 Haber realizado el equivalente de por lo menos un año de estudio a tiempo completo en el programa en el que está inscrito en la universidad de vínculo y seguir matriculado en el mismo programa durante su estancia en la universidad de acogida.
- 2.2 Poseer un buen dominio del idioma de enseñanza de la institución de acogida, excepto si el programa en el que está inscrito concierne el estudio de este idioma.
- 2.3 Tener un excelente expediente académico.
- 2.4 Satisfacer las exigencias particulares, sobre todo en lo relativo al programa académico, establecido por la institución de vínculo y por la universidad de acogida.

3. OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS DE LOS PARTICIPANTES

El candidato admitido en el programa de intercambio:

- 3.1 Sigue inscrito a tiempo completo en la institución de vínculo y paga su matrícula. Las instituciones se comprometen a no exigir el pago de matrícula a los estudiantes que acoge.
- 3.2 Se compromete a estudiar a tiempo completo en la institución de acogida durante por lo menos un semestre, y no más de un año universitario, en el programa de estudios aprobado por la institución de vínculo;



3.3 Asume:

- 3.3.1 Los diversos gastos que pueden ser exigidos por la institución de acogida (gastos administrativos, seguro relativo a la salud, etc.) cuyo monto será informado con antelación.
- 3.3.2 Los gastos de transporte y estancia (vivienda y alimentos) para sí mismo o, llegado el caso, para su pareja y dependientes.
- 3.4 Aprovecha los programas de ayuda financiera a los que tiene derecho su inscripción en la institución de vínculo.
- 3.5 Recibe de la institución de acogida, servicios de recepción y orientación, supervisión pedagógica, ayuda en la búsqueda de vivienda y asistencia en caso de urgencia médica en el campus.

4. MODO DE FUNCIONAMIENTO

- 4.1 La CREPUQ nombra un coordinador encargado del buen funcionamiento del programa. Esta persona asegura, entre otros, la promoción del programa, la comunicación con los responsables del programa en las instituciones y agrupaciones de instituciones, así como la difusión de las informaciones y producción de los datos pertinentes sobre los programas.
- 4.2 Por otro lado, el artículo 4.2.1 o 4.2.2 se aplica según que la Parte que firma sea una agrupación de instituciones o una institución individual.
 - 4.2.1 Cada agrupación de instituciones nombra también un coordinador de programa de intercambios y transmite al coordinador de la CREPUQ las informaciones relativas a la persona (nombre, título, dirección, números de teléfono, fax, así como la dirección electrónica).

El coordinador nombrado por una agrupación asegura, entre otros, la comunicación con los responsables del programa en las instituciones que son miembros de la agrupación y transmite al coordinador de la CREPUQ, la lista de las instituciones miembros, así como las informaciones sobre cada responsable nombrado.
 - 4.2.2 Cada institución nombra un responsable de programa de intercambios y transmite al coordinador de la CREPUQ las informaciones de la persona (nombre, título, dirección, números de teléfono, fax, así como la dirección electrónica).
- 4.3 Con el fin de asegurar la promoción del programa de intercambio de estudiantes, el coordinador nombrado por una agrupación o el responsable de la institución transmitirá anualmente al coordinador de la CREPUQ, todas las informaciones pertinentes para orientar adecuadamente los candidatos y responsables de las instituciones concernidas.

2479/2009

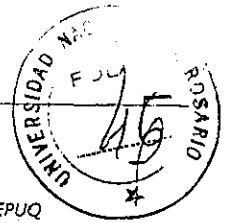


- 4.4 El coordinador de la agrupación y el responsable de la institución deben disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para utilizar el sitio de gestión de los programas de intercambios.
- 4.5 El responsable de los intercambios de cada institución está encargado de la transmisión de los expedientes completos de los candidatos de su institución al responsable de la institución de acogida que concierne, según la primera selección de institución especificada por el candidato en su "Formulario de solicitud de participación".
- El formulario está disponible en línea. Cada expediente está constituido por el conjunto de documentos especificados en el formulario.
- La institución de la primera elección o de la segunda, transmite a la institución de segunda o tercera elección, llegado el caso, el expediente del candidato que no ha sido seleccionado.
- 4.6 El número de participantes admitidos en el programa de intercambios, por cada año universitario, está determinado por acuerdo recíproco entre las Partes, según el número de lugares disponibles en los programas de estudios y el número de candidatos admisibles. A pesar de la intención de asegurar la paridad en el número de estudiantes de cada Parte, éstas reconocen la posibilidad de leves disparidades ocasionales.
- 4.7 La selección de los candidatos deberá hacerse suficiente temprano para que los expedientes de los candidatos lleguen al responsable de la institución de acogida en el momento oportuno. Los candidatos admitidos en el programa de intercambios serán informados directamente sobre su admisión en la institución de acogida. Las instituciones harán llegar a los candidatos todos los documentos e informaciones necesarias a su inscripción.
- 4.8 El responsable del programa de intercambios de cada institución debe tener en cuenta las informaciones que se encuentran en el "Calendario de gestión" disponible en el sitio Web de los programas de intercambios de estudiantes [<http://echanges-etudiants.crepuq.qc.ca/>].

5. DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio entra en vigor en la fecha de la firma por las dos Partes, por un período de cinco (5) años, y su renovación estará sujeta a una evaluación.

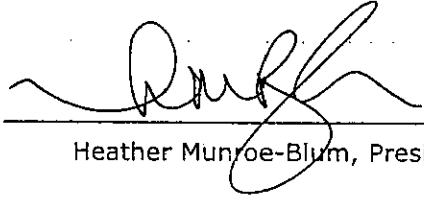
Por otro lado, cada Parte puede dar por concluido el Convenio el 1^{ero} de octubre de cada año, siempre y cuando informe por escrito a la otra Parte, antes del 1^{ero} de mayo del mismo año.



Convenio CREPUQ

En fe de lo anterior, las autoridades representadas firman por lo menos dos ejemplares de este Convenio (en cada uno de los idiomas convenidos por las Partes), de un mismo tenor y efecto.

POR LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE QUEBEC


Heather Munroe-Blum, Presidenta

Feb 28 2009
Fecha

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Darío Maiorana, Rector
Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario



14 NOV 2008
Fecha

2479/2009